PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 7190 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ALFA TRADING S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **CIRO HERNÁN ÁNGEL TURMEQUE,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 79.501.602** de Bogotá, actuando como representante legal de **ALFA TRADING S.A.S.,** con **NIT 830.041.488 – 7** y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintisiete (27) de Octubre de 2023,** se suscribió el contrato **No. 7190 de 2023,** con inicio a partir del **Primero(01) de Diciembre de 2023**, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($71.544.585) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No. 7190 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No.128 de 2023, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3**. Que el día Diecinueve (19) de Enero de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($196.000.000) para un valor total de ($267.544.585) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. **4.** Que mediante solicitud escrita del mes de Febrero de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita prorrogar el contrato 7190-2023, con el Proveedor ALFA TRADINS S.A.S., esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., siempre y cuando no aumenten los consumos. Es importante recalcar que el Contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el contrato, se encuentra en un porcentaje de ejecución del 72.63% y el saldo actual es de $73.229.485".* **5.** Que el contrato No. 7190 de 2023, se suscribió bajo la vigencia Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Marzo de 2024 hasta el Treinta (30) de Marzo de 2024. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente, Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente, Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se consideran perfeccionadas con la suscripción de las mismas por las partes..

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.